

Municipio de Huixquilucan, Estado de México**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-15037-15-0889-2018

889-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	759,588.5
Muestra Auditada	566,337.9
Representatividad de la Muestra	74.6%

La revisión comprendió la verificación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios aportados por la Federación durante 2017 al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por 759,588.5 miles de pesos. La muestra revisada fue de 566,337.9 miles de pesos, monto que representó el 74.6% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno.**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta de Presentación de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares, los acuerdos para establecer los mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que, este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 912-DE-GF; que se notificó al titular del ente fiscalizado, mediante el anexo al oficio OASF/0103/2018 del 20 de febrero de 2018. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-15037-02-0912-01-001, se constató que el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos.

2017-D-15037-15-0889-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Huixquilucan, Estado de México elabore un programa de trabajo con fechas perentorias y responsables de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control, o su equivalente, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

2017-B-15037-15-0889-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Huixquilucan, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas para el reforzamiento del control interno en el programa acordado con la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública 2016.

Transferencia de Recursos.

2. El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registró ingresos por 759,588.5 miles de pesos, de los cuales la Secretaría de Finanzas del Estado de México realizó descuentos por 254,640.5 miles de pesos para el pago de cuotas ISSEMYM, aportaciones al Instituto Hacendario, subsidio ISSEMYM DIF municipal, pago de deuda con Banobras e ISSEMYM, pago de anticipo de participaciones, y pago de resoluciones y sentencias, por lo que recibió recursos líquidos por 504,948.0 miles de pesos, más los intereses del Fondo Financiero de Apoyo a Municipios por 2,057.9 miles de pesos, lo que hace un total de 507,005.9 miles de pesos ministrados al municipio; además, se depositaron en la cuenta bancaria las participaciones estatales, y otros recursos propios del municipio, los cuales se transfirieron a tres cuentas bancarias para el pago de nómina.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

3. El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registró contable y presupuestalmente los ingresos y egresos de las participaciones, así como de los intereses generados por estos recursos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2017 se observó que el importe de los registros contables correspondientes a deuda, fueron superiores al monto de deuda consignada en los

comprobantes de pago, así como a las tablas de amortización de los créditos contraídos, adicionalmente, se determinó que el municipio omitió realizar debidamente el registro del gasto pagado, y no se encontró identificada la fuente de financiamiento de las operaciones reportadas como realizadas con recursos de participaciones federales.

La Contraloría Interna Municipal de Huixquilucan, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/HUIX//AI/018/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos.

4. El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registró ingresos por Participaciones Federales a Municipios 2017 por 759,588.5 miles de pesos y se generaron intereses por el recurso depositado en el Fondo Financiero de Apoyo a Municipios por 2,057.9 miles de pesos, de los cuales se constató que, al 31 de diciembre de 2017, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS: EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	31 de diciembre de 2017			Remanentes refrendados
		Recursos comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	
1000.-Servicios Personales	670,198.30	670,198.30	670,198.30	0.00	0.00
2000.-Materiales y suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000.-Servicios Generales	593.70	593.70	593.70	0.00	0.00
4000.-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	29,464.50	29,464.50	29,464.50	0.00	0.00
9000.- Deuda Pública	59,332.00	59,332.00	59,332.00	0.00	0.00
TOTAL	759,588.50	759,588.50	759,588.50	0.00	0.00

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Nota: Los rendimientos financieros generados ascendieron a 761,646.4 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad.

Cumplimiento de lo Establecido en el art 3-B LCF.

5. El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, pagó las 24 quincenas de la nómina municipal del ejercicio fiscal 2017 con los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 y los ingresos locales del municipio, se retuvo y enteró el ISR y se emitieron Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a cada uno de los trabajadores del municipio, en los que se identificó el origen de los recursos con las siglas "IP" (Ingresos Propios), por lo que se devolvió al municipio un monto de 159,449.2 miles de pesos.

Servicios Personales.

6. El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, destinó un monto de 507,005.9 miles de pesos de los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 para el pago de la nómina municipal, de la cual se constató que las percepciones incluidas en la muestra de

auditoría se ajustaron al tabulador, las plazas y categorías de puesto se ajustaron a la plantilla autorizada, se realizaron las retenciones por concepto de Seguridad Social e Impuesto Sobre la Renta, y se enteraron en tiempo y forma; asimismo, se verificó un total de 267 bajas, de los cuales 30 servidores públicos fueron recontratados en 2017, por lo que se constató que no se realizaron pagos después de la baja.

Deuda Pública.

7. El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, destinó un monto de 56,097.9 miles de pesos para el pago de deuda, de los cuales 39,055.7 miles de pesos corresponden a pagos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) y 17,042.2 miles de pesos corresponden a pagos al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Los pagos a BANOBRAS derivaron de un crédito que fue formalizado mediante un contrato de apertura de crédito simple celebrado el 18 de diciembre de 2013, destinado a refinanciar contratos de créditos existentes, el cual contó con la autorización de la legislatura local, y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios; asimismo, se ejercieron 3,386.9 miles de pesos para el pago de capital y 35,668.8 miles de pesos para intereses, por lo que quedó un saldo pendiente de pago, al 31 de diciembre de 2017, por 416,672.5 miles de pesos.

En relación con el ISSEMyM, la deuda cubierta derivó del convenio CN/006/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, destinado a la “novación” de adeudos y obligaciones derivadas de aportaciones y cuotas de seguro social; asimismo, se constató que se inscribió en el Registro Estatal de deuda pública, y se ejerció un monto de 3,484.0 miles de pesos para el pago de capital y 13,558.2 miles de pesos al pago de intereses, por lo que quedó un saldo pendiente de pago, al 31 de diciembre de 2017, de 106,716.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 566,337.9 miles de pesos, que representó el 74.6% de los 759,588.5 miles de pesos transferidos al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, había ejercido el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, observó la normativa de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, dispone de un sistema de control interno con limitaciones, mismas que deberá fortalecer para prevenir los riesgos que podrían limitar

el cumplimiento de los objetivos de los recursos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, realizó, en general, un ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2017 ajustado a la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

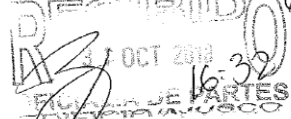
En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/860/10/2018 del 31 de octubre de 2018, que se anexa a este informe, mediante el cual se realizó un análisis de la información y documentación, efectuado por la Unidad Administrativa Auditadora, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que el resultado 3 se considera como atendido; no obstante, la información que se remitió para el resultado 1 no aclaró o justificó lo observado, por lo que se considera como no atendido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



TESORERÍA MUNICIPAL
Huixquilucan, México, a 31 de octubre de 2018
Oficio No: TM/860/10/2018

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL AUDITORÍA A
LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

El suscrito en mi calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan; me permito informarle que en seguimiento a los resultados finales y las observaciones preliminares que me fueron informadas mediante acta 002/CP2017 el pasado 23 de octubre de presente mes al respecto me permito manifestar los siguientes hechos:

En seguimiento al oficio número DGARFT-A/2714/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 remitido al Licenciado Benito García Avalos; Contralor Interno Municipal, documento con el que se instruye el seguimiento de las observaciones determinadas respecto de los trabajos de auditoría al programa "PARTICIPACIONES 2017".

Con base a lo antes expuesto me permito manifestar que mediante oficio número CIM/SCIM/AI/881/10/2018 el Licenciado Benito García Avalos; Contralor Interno Municipal, notificó al suscrito el **acuerdo de inicio de investigación administrativa** con número de expediente CIM/HUIX/AI/018/2018, signado por el Licenciado Héctor Manuel Granados Ángeles; Autoridad Investigadora del Municipio de Huixquilucan Estado de México; instrumento con el que se generó el apercibimiento al suscrito **con la finalidad de** que se hagan las aclaraciones y las precisiones a las que haya lugar; con motivo de las observaciones:

Así mismo, el registro presupuestal se identificó con la fuente de financiamiento 523 de acuerdo al Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017; sin embargo, en las pólizas contables del registro de la amortización de capital e intereses de la deuda se observó que se registraron con la fuente de financiamiento 101 y no con la 523 que corresponde a los recursos de Participaciones Federales a Municipios, por lo que los gastos no se encuentran debidamente identificados con la fuente de financiamiento.

Motivo de lo antes expuesto; se adjunta al presente documento; copia simple del recurso denominado "**acuerdo de inicio de investigación administrativa**"; asimismo es preciso manifestar que las observaciones determinadas atienden en errores en el ejercicio del presupuesto; sin embargo esta acción no constituye un mal manejo de los recursos y no implica acciones y/o conductas dolosas, estos hechos se evitaran para no incurrir nuevamente estos en este tipo de acciones determinadas por el área su digno cargo.

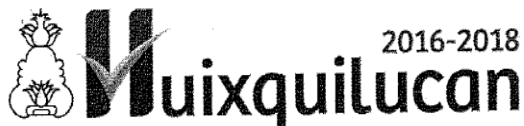
Por todo lo antes expuesto solicito a Usted lo siguiente:

Tenerme por presentado en términos de lo manifestado en el presente escrito a efecto de cumplir con la solicitud de información indicada.

Sin más por el momento agradezco la atención al presente, esperando que la información enviada le sea de utilidad para los fines programados.

ATENTAMENTE

C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS
TESORERO MUNICIPAL



Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Contraloría Interna Municipal.

Huixquilucan de Degollado, a 30 de octubre de dos mil dieciocho.

Expediente: CIM/HUIX/AI/018/2018.

Oficio: CIM/SCIM/AI/881/10/2018

Asunto: Notificación de Acuerdo

C. P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS

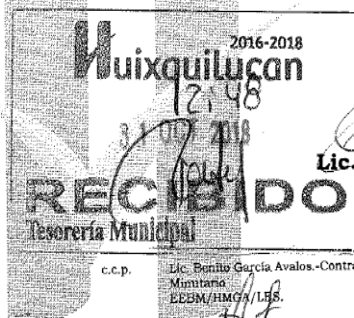
Tesorero Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Presente:

Sírvase encontrar adjunto al presente en vía de notificación, copia simple del acuerdo de INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, recaído al expediente cuyo número se enlista al rubro, asimismo anexo al presente copia simple del oficio número oficio número **DGARFT-A/2714/2018**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, signado por el LIC. **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**, Director General de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por los preceptos legales 25 fracción I, 26, 28 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reitero mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Lic. Héctor Manuel Granados Ángeles.
Autoridad Investigadora



c.c.p. Lic. Benito García Avalos.-Contralor Interno Municipal.-para su conocimiento
Munitano
EEM/HMGA/LHS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN.
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Huixquilucan de Degollado, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EXP: CIM/HUIX/AI/018/2018.

ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el contenido del oficio número **DGARFT-A/2714/2018**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, signado por el **LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**, Director General de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", recibido por ésta Contraloría Interna Municipal, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual envía en su anexo a éste Órgano de Control Interno Municipal, en Disco Magnético con número de registro 889-DE-GF debidamente certificado por el C.P. José Luis Bravo Mercado, Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A2", en fecha veinticuatro de octubre del año en curso que contiene el soporte documental derivada de la auditoría número 889-DE-GF de tipo Cumplimiento Financiero, denominada "Participaciones Federales a Municipios, realizada al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, correspondiente a la cuenta Pública 2017; expediente de esta Dirección de Auditoría a los recursos Federales Transferidos "A2", perteneciente a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", dependiente de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, de la Auditoría Superior de la Federación, los cuales refiere se tuvieron a la vista y se cotejaron, refiriendo en lo sustancial en dicho oficio: "[...] a través del oficio número AEGF/2013/2018, de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, comunicó a la C. María Teresa Ramírez Trujillo, Presidente Municipal por ministerio de Ley del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la orden de practicar la auditoría número 889-DE-GF, de tipo Cumplimiento Financiero, denominada Participaciones Federales a Municipios, la cual se practicó al Municipio de Huixquilucan, Estado de México... Como resultado de dicha revisión se detectaron actos u omisiones, que en ejercicio de sus funciones, realizaron los servidores públicos adscritos al Municipio de Huixquilucan, Estado de México que se detallan en dos expedientes certificados, anexos a este oficio, los cuales pueden constituir responsabilidades administrativas en términos de ley, mismos que se detallan a continuación: NUM. DEL RESULTADO: 1 PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Huixquilucan, Estado de México, ejecutor de los recursos de las participaciones Federales a Municipios para el ejercicio Fiscal 2017, con base en el Marco Integrado de Control, Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); ...una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada... la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control más fortalecido, sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, estos no son suficientes...por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normatividad que los refuerce. ...NUM DEL RESULTADO. 3 PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 y 3.2 Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que se registraron contable y presupuestalmente los ingresos y egresos de las participaciones, así como los intereses generados ...sin embargo, en las pólizas contables del registro de la amortización de capital e interés de la deuda, se observó que se registraron con la fuente de financiamiento 101 y no con la 523 que corresponde a los Recursos de Participaciones Federales a Municipios, por lo que los gastos no se encuentran debidamente identificados con la fuente de financiamiento. ...vengo a denunciar dichos actos que corresponden al ejercicio de los recursos de la Cuenta Pública 2017, para que en caso de considerarlo procedente, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas a los servidores públicos o los particulares, personas físicas o morales, presuntos responsables que determine realizaron los actos u omisiones de las irregularidades que se mencionan. [...]", que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Con relación a lo anterior ésta Autoridad Investigadora, es competente para conocer, analizar y efectuar las diligencias necesarias a efecto de desahogar el presente oficio, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 9 fracción V, 10, 11, 95 fracción III, 98, 99, 100, 101, 104, 122 y 191 de la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 110 y 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 7, 9, 25, 26, 29, 30, 106, 113, 114, 119, 123 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de manera supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 94 fracción XXXIII, 95 fracción I, 97 inciso c), 98, 99, 100, 101 y 102 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, por lo que esta autoridad Investigadora-----

-----A C U E R D A-----

PRIMERO.- Radíquese el presente expediente de Inicio de Investigación, bajo el número **CIM/HUIX/AI/018/2018**; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en ésta Autoridad Investigadora.-----

SEGUNDO.- Agréguese a las presentes actuaciones el oficio número **DGARFT-A/2714/2018**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, signado por el **LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**, Director General de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", recibido por ésta Contraloría Interna Municipal, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, con el anexo referido y remitidos a ésta Autoridad Investigadora Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

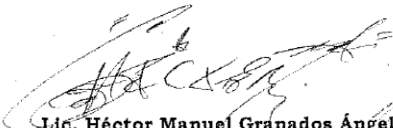
TERCERO.- Gírese atento oficio al **C.P. AGUSTIN OLIVARES BALDERAS**, en su carácter de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a efecto de informar la radicación del presente asunto y el inicio de la Investigación Administrativa, con la finalidad de que en coadyuve con este Órgano de Control Interno, asimismo remita un informe pormenorizado anexando copia certificadas de las constancias que acrediten su dicho en relación al asunto planteado en el oficio número **DGARFT-A/2714/2018**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, el cual se anexa para pronta referencia, por lo que hace al soporte documental consistente en Disco Magnético con número de registro 889-DE-GF debidamente certificado por el C.P. José Luis Bravo Mercado, Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A2" remitido por el **LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**, Director General de la Contraloría Superior de la Federación del Gobierno del Estado de México, se pone a su disposición para su consulta en esta H. Contraloría Municipal ubicada en Calle Luis Pasteur S/N, Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, el cual deberá remitir **en un término no mayor a cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, apercibido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo concedido, se resolverá la presente investigación administrativa con los elementos y constancias que obran en el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa al **C.P. AGUSTIN OLIVARES BALDERAS**, en su carácter de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Huixquilucan, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I, 26, 28 fracción II y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias que se consideren pertinentes a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no de alguna falta administrativa cometida por servidor público de este H. Ayuntamiento de Huixquilucan.-----

Así lo acordó y firma el Lic. Héctor Manuel Granados Ángeles, Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna Municipal de Huixquilucan Estado de México.-----

-----C Ú M P L A S E-----


Lic. Héctor Manuel Granados Ángeles.
Autoridad Investigadora



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México: artículo 112, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.